



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2026-MDP/CM

Pichari, 10 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, Expediente N° 12159-2026, de fecha 09 de julio de 2026, Carta N° 108-2026-MDP-GDS/UPP-RO, de fecha 10 de julio de 2026, Informe N° 0457-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 13 de julio de 2026, Opinión Legal N° 649-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, así como aprobar los actos que involucren el uso de los bienes municipales cuando estos se orienten al cumplimiento de fines públicos e institucionales;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos de concejo, los cuales constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 establece como competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como fomentar acciones orientadas al bienestar y desarrollo de la población;

Que, los bienes de propiedad municipal deben destinarse prioritariamente al cumplimiento de los fines públicos y a la prestación de servicios en beneficio de la comunidad; no obstante, de manera excepcional, pueden ser utilizados para apoyar actividades de carácter educativo, cultural, social, deportivo o comunitario, siempre que exista disponibilidad del bien, no se afecte la continuidad de los servicios municipales ni se genere perjuicio al patrimonio institucional, correspondiendo al Concejo Municipal autorizar dicho uso conforme a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 12159-2026, de fecha 09 de julio de 2026, el Presidente del Consejo Directivo de la Iglesia Evangélica Presbiteriana, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, el apoyo con un vehículo tipo bus con capacidad para 25 pasajeros, para el traslado de una delegación de pastores hacia la ciudad de Lima, del día 15 al 18 de julio del presente año, con motivo de participar en el Retiro Nacional de Pastores;

Que, mediante Carta N° 108-2026-MDP-GDS/UPP-RO, de fecha 10 de julio de 2026, el Residente del Proyecto Educativo denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en Edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", informa que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con dos (02) buses; sin embargo, precisa que las metas físicas de la inversión han sido culminadas al 100% y la partida presupuestal de operatividad ejecutada en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



totalidad, por lo que las unidades se encuentran en proceso de internamiento formal y cierre logístico, no existiendo saldo para financiar combustible, conductor u otros gastos operativos derivados del viaje;

Que, mediante Informe N° 0457-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 10 de julio del 2026 el Gerente de Desarrollo Social, valida el sustento técnico y concluye que el proyecto de inversión no puede asumir dichos costos operativos, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente evaluación y aprobación en el marco de sus atribuciones legales;

Que, mediante Opinión Legal N° 649-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, concluyendo que resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal autorice el uso de un vehículo institucional (bus) para el traslado de la delegación de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú hacia la ciudad de Lima, del 15 al 18 de julio de 2026, a fin de participar en el Retiro Nacional de Pastores, al verificarse que dicha autorización se encuentra dentro de las competencias del Concejo Municipal y se sujeta a la normativa aplicable;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, se trató como agenda la propuesta de apoyo con 1 buces para el transporte de la delegación de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú hacia la ciudad de Lima, del 15 al 18 de julio de 2026;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, el Pleno del Concejo evaluó la solicitud presentada por la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú, así como los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari. Luego del análisis correspondiente, se determinó que el uso excepcional del vehículo institucional solicitado resulta viable, por cuanto constituye una medida de apoyo orientada a fortalecer la integración social, la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de interés colectivo, sin afectar la continuidad de los servicios públicos municipales ni comprometer la ejecución de proyectos de inversión. Asimismo, se verificó que el vehículo se encuentra disponible para el servicio requerido y que la autorización corresponde a una decisión de competencia del Concejo Municipal, en su condición de órgano de gobierno de la entidad. En consecuencia, y atendiendo al interés público que reviste la participación de la delegación en el Retiro Nacional de Pastores, el Concejo Municipal acordó autorizar el uso de un (01) vehículo institucional tipo bus para el traslado de la referida delegación hacia la ciudad de Lima, del 15 al 18 de julio de 2026, bajo responsabilidad de los solicitantes respecto de su adecuada utilización, así como del cumplimiento de las disposiciones administrativas que establezca la Municipalidad.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el uso excepcional de un (01) vehículo institucional tipo Bus, de placa de rodaje EAL-936, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el traslado de la delegación de la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú hacia la ciudad de Lima, del 15 al 18 de julio de 2026, con la finalidad de participar en el Retiro Nacional de Pastores, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Económico, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente autorización comprende únicamente el uso de la unidad vehicular institucional, debiendo la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú, a través de su representante legal, asumir íntegramente los gastos que se generen por concepto de combustible, peajes, alimentación y viáticos del conductor,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



estacionamiento y cualquier otro gasto operativo derivado del traslado autorizado, sin demandar recursos económicos adicionales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú, a través de su representante legal, será responsable del adecuado uso, cuidado y conservación de la unidad vehicular durante el periodo de la autorización, debiendo devolverla en las mismas condiciones en que fue entregada, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse por daños, pérdidas o uso indebido del bien municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que, previo a la salida de la unidad vehicular, se suscriba el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, en la que se consigne el estado del vehículo, el kilometraje, los accesorios, el conductor responsable y las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Iglesia Evangélica Presbiteriana y Reformada en el Perú, así como a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental